



ACUERDO No. CSJBOA23-72
19 de abril de 2023

“Por medio del cual se corrige un error tipográfico del Acuerdo No. CSJBOA23-71 de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016, PCSJA21-11686 de 2020 y PCSJA22-12028 de 2022, y conforme a lo aprobado en sesión del 12 y 19 de abril de 2023,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. CSJBOA23-71 del 14 de abril de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, ordenó la redistribución de 394 procesos de los Juzgados 001, 005 y 014 Penales Municipales con Función de Conocimiento de Cartagena, al Juzgado 019 Penal.

Que con el fin realizar la entrega de los procesos, en el mismo acto administrativo se contempló cierre extraordinario para el Juzgado 019 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena, del 21 al 25 de abril de 2023; sin embargo, por error involuntario quedó sentado en el acuerdo que el despacho del cual se ordenaba el cierre, era el Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo estableció para la corrección de errores formales lo siguiente:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Así las cosas, en ejercicio de las facultades legales otorgadas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo 3 del Acuerdo No. CSJBOA23-71 del 14 de abril de 2023, en el sentido de indicar que el despacho del cual se ordena el cierre es el Juzgado 019 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena y no el 004 Penal del Circuito Especializado. En consecuencia, el artículo quedará así:

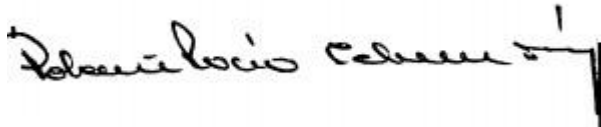
“ARTICULO 3° CIERRE PARA VERIFICACIÓN DE PROCESOS. Ordenar el cierre del Juzgado 019 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena, del 21 al 25 de abril de 2023, con el fin de verificar el inventario y estado actual de procesos recibidos.

PARÁGRAFO 1°: De conformidad con el artículo 118 del CGP, los términos judiciales del despacho aludido no correrán mientras permanezcan cerrados.

PARÁGRAFO 2°: Para los efectos de la suspensión del reparto de acciones constitucionales durante el cierre, el Juzgado 019 Penal Municipal de Cartagena, diligenciará el formato de cierre de despachos, el que dirigirá al correo electrónico cierresypermisos_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co. De igual manera, le comunicará la novedad al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena, en lo que tiene que ver con el reparto de los asuntos propios de su especialidad”.

ARTÍCULO 2° COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión al despacho involucrado, a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena y de su Sala Penal, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a la Oficina Judicial, al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. Iván Latorre Gamboa/KCS